

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

### SUSCRICION PARTICULAR

|                    |        |            |        |
|--------------------|--------|------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Id. fuera. | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |            | 45     |
| Seis id.           | 66     |            | 90     |
| Un año             | 132    |            | 180    |

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 1109.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Navarro (a) el Negro, cuyas señas se expresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del juez de primera instancia de Rute.

Córdoba 19 de Junio de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez

Señas.

Estatura mediana, delgado, moreno, pelo negro, con entresejo, labios gruesos, ojos negros, chato, sin pelo de barba, de 17 ó 18 años, pantalón negro, sombrero de paño servido de ala vuelta alto, con felpa.

Núm. 1111.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, empleados de Vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de una caballeria menor, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 17 del corriente se ha extraviado de la huerta del Agua, término de Montilla, propia de don Salvador Carretero, vecino de la mis-

ma, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de referida ciudad, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Junio de 1866.—El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Edad 6 años, alzada regular, pelo canela amoscada, un sedal en un codillo.

Núm 1115.

### Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito; se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

Capitanía General de Andalucía.—E. M.—Seccion 3.<sup>a</sup>—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 6 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Coronel Gefe de los depósitos de Ultramar, lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Manuel Polgar y Ameal, en solicitud de pensión, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto perteneciendo al ejército de la Isla de Santo Domingo, su hijo Ramon, soldado del batallon de infantería de Madrid y que se reclamen de oficio los documentos que falta acompañar á su pretension por carecer de medios y relaciones, para pedirlos á las de Puerto Rico ó Cuba.

Enterada S. M., deseando que los interesados sean atendidos hasta donde fuese posible en casos semejantes al de Polgar que puedan ocurrir, en

lo sucesivo, y teniendo presente que por Real orden de 18 de Febrero último, se ha prevenido que los que quieran obtener certificaciones de existencias de individuos que sirvan en los ejércitos de Ultramar, y carezcan de medios para adquirirlas, acudan directamente á la Caja General de Ultramar, ó sea Comandancia Central de Banderas, se ha dignado disponer, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Mayo próximo pasado, que las familias de individuos de tropa que hayan muerto á consecuencia de la guerra de Santo Domingo y necesiten algun documento, como es la partida de defuncion y filiacion que no puedan reclamar por sí, acudan á la referida Caja de Ultramar, establecida en esta Corte, cuya dependencia en relacion quincenal y sin necesidad de acompañar las instancias, transmitirá las reclamaciones á los Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico, quienes pondrán las órdenes oportunas para que en el mas breve plazo posible le satisfagan dichas reclamaciones, y para que los Gefes de Sanidad militar de las Islas de su respectivo mando, envíen desde luego al Director general del mismo cuerpo del ejército de la Península, relaciones nominales de los Gefes, Oficiales y tropa muertos de resulta de la mencionada campaña de Santo Domingo, expresando con claridad el cuerpo á que pertenecian, la fecha del fallecimiento y la enfermedad que lo produjo, por cuyo medio y facilitando despues respectivamente la Caja general de Ultramar, la Direccion general de Sanidad militar á las familias de los causantes ó personas que los represente, las partidas de muerte, filiaciones ó certificaciones que pidan, quedarán atendidos los deseos de los interesados y

tambien los muy benéficos de S. M. expresado en la citada resolucion.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que pueda tener la debida publicidad en esa provincia la preinserta Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 16 de Junio de 1866.—Turon.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Córdoba.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 19 de Junio de 1866.—El Brigadier Gobernador militar, Reyes.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1092.

D. Francisco Herruzo y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente para la construccion de una carnicería pública en esta villa, presupuestada en la cantidad de 1332 escudos 700 milésimas, se ha señalado para la subasta de dicha obra el dia 1.º de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Alcaldía de la misma, debiendo tener lugar bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaria capitular.

Villanueva de Córdoba 15 de Junio de 1866.—Francisco Herruzo.—Angel Valero, Secretario.

## Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 20 de Julio de 1866,  
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Joaquin Rey y Heredia, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

### Bienes del Clero.

#### PARTIDO DE POZOBLANCO.

*Vincas rústicas.*

*Menor cuantía.*

Escudos. Mils.

Núm. 1499 del inventario y 120 de permutacion. Un herreñal de tierra, sito en los Peñascales de San Bartolomé, término de Dos Torres, procedente de la cofradía de la Virgen de Loreto del mismo, y linda á N. con callejon de dichos Peñascales, á L. con callejon de la Fuente nueva, á S. con otro de D. Félix Delgado, y á P. con suerte de Antonio Jurado: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 13 áreas y 41 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 37 escudos 500 milésimas, y capitalizado por 1 escudo 687 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

37 958

Núm. 1500 del inventario y 121 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito en el camino viejo de Córdoba, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con cerca de José Morano, á L. con dicho camino, á S. con cerca de D. Jorge Velarde, y á P. con idem de D. Manuel Ramirez: bajo cuyos limites se compone de 7 celemines, equivalentes á 37 áreas y 57 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 70 escudos y capitalizado por los tres escudos 150 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

70 875

Núm. 1502 del inventario y 123 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito en San Sebastian, del anterior término, procedente de la cofradía de San Sebastian, y linda á N. con cerca de D. José Morillo, á L. con callejon del Santo, á S. con la Ermita y á P. con la plazuela: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 8 áreas y 4 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 18 escudos y capitalizado por las 910 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

18 225

Núm. 1503 del inventario y 124 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito enfrente á la ermita de San Bartolomé, del anterior término, procedente de la cofradía de Animas del mismo, y linda á N. con la calle del Hospital, á L. con la plazuela del Santo, á S. con la calle de Enmedio, y á P. con otro de la misma procedencia: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 8 áreas y 4 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 24 escudos, y capitalizado por 1 escudo y 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1504 del inventario y 125 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito en la calle del Hospital, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con viña de don Miguel Alcalde, á L. con Antonio Gallego, á S. con calle del Hospital, y á P. con viuda de Miguel Alcalde: bajo cuyos limites se compone de 2 cuartillos, equivalentes á 2 áreas y 68 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 10 escudos, y capitalizado por los 450 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

10 125

Núm. 1505 del inventario y 126 de permutacion. Otro

herreñal de tierra, sito en el callejon de los Huertos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con uno de la viuda de Francisco Arévalo, á L. con otro de la misma procedencia, á S. con callejon de los huertos, y á P. con otro de Félix Pajarito: bajo cuyos limites se compone de un cuartillo, equivalente á 1 área y 34 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 8 escudos, y capitalizado por las 360 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

8 100

Núm. 1506 del inventario y 127 de permutacion. Otro herreñal, sito en el callejon de los Huertos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con otro de la viuda de Francisco Arévalo, á L. con otro de Luis Javier, á S. con callejon de los huertos, y á P. con otro de la misma procedencia: bajo cuyos limites se compone de tres cuartillos, equivalentes á 4 áreas y 2 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido capitalizado por los 720 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 14 escudos 310 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

16

Núm. 1507 del inventario y 128 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito en el callejon de Añora, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con callejon entrada de D. Jorge Velarde, á L. con callejon de Añora, á S. con cerca de la viuda de Antonio Gutierrez, y á P. con cerca de D. Jorge Velarde: bajo cuyos limites se compone de 4 celemines, equivalentes á 21 áreas y 47 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 64 escudos, y capitalizado por los 2 escudos 880 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

64 800

Núm. 1508 del inventario y 129 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito en el callejon de la Cruz Dorada, del anterior término, procedente de la cofradía de Jesus Nazareno del mismo, y linda á N. con dicho callejon, á L. con otro de D. José Morillo: á S. olivar de D. Genaro Fernandez, y á P. con callejon que va al del Corral del Concejo: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 8 áreas y 4 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 25 escudos y capitalizado por 1 escudo 125 milésimas de renta anual que la ha graduado el perito en tipo para la subasta.

25 313

Núm. 1509 del inventario y 130 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito en el cerro de San Roque, del anterior término, procedente de la cofradía de Jesus Nazareno del mismo, y linda á N. con los corrales de la calle de la Parra, á L. con corrales de Doroteo Medrano, á S. con el mismo cerro, y á P. con otro de la viuda de Antonio Alcalde: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 13 áreas 41 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 40 escudos y capitalizado por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1510 del inventario y 131 de permutacion. Una viña, sita en el arroyo Milano, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con otra de Jorge Marquez, á L. con camino de Pozoblanco, á S. con otra de doña Josefa Ranchal, y á P. con otra de la viuda de D. Manuel Hijosa: bajo cuyos limites se compone de una fanega 10 celemines, equivalentes á una hectárea, 18 áreas y 8 centiáreas: no consta su arrendamiento: contiene 40 cepas, ha sido tasada en 30 escudos, y capitalizada por un escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

30 375

Núm. 1511 del inventario y 132 de permutacion. Otra viña, sita en el callejon que va á la Peña, del anterior término, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Salud del mismo, linda á N. con un majuelo de la viuda de don Pedro Fernandez, á L. con callejon de la Peña, á S. con cerca de la viuda de Francisco Arévalo, y á P. con Majuelo de la Marcela, viuda de Francisco Arévalo: bajo cuyos limites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas y 83 centiáreas: está sin arrendar: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: contiene noventa cepas: ha sido tasada en 30 escudos y capitalizada por 1 escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

30 375

Núm. 1512 del inventario y 133 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Ochavo, del anterior término, procedente de la cofradía de San Bartolomé del mismo, y linda á N. con otra de Antonio Simon Caballero, á L. con otra de D. Jorge Velarde, á S. con otra de los herederos de Rafael

Ayala, y á P. con otra de igual procedencia, bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1513 del inventario y 134 de permutacion. Una viña sita en Guadarramilla, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con una de Domingo Parra, á L. con cercado de Sebastian Ramirez, á S. con una de Pedro Galan, y á P. con camino de Dos-Torres al molino de Astillero: bajo cuyos límites se compone de una fanega 10 celemines, equivalentes a una hectárea 18 áreas y 8 centiáreas: no consta su arrendamiento: contiene 150 cepas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido capitalizada por las 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 4 escudos 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

20

Núm. 1514 del inventario y 141 de permutacion. Un huerto herreñal, sito en Fuente Nueva, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con callejon de Fuente Nueva, á L. con otro de D. Pedro Leon, á S. con herederos de Miguel Trivaldo, y á P. con herederos de Domingo Amaya: bajo cuyos límites se compone de un celemin, equivalente á 5 areas 36 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 16 escudos y capitalizado por las 720 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

16 200

Núm. 1515 del inventario y 135 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito en la calle de la Cruz, del anterior término, procedente de la cofradía de la Virgen de Guia, y linda á N. con herreñal de Bartolomé Vejarano, á L. con otro de Félix Pajarito, á S. con la calleja de Hurtos, y á P. con la calle de la Cruz: bajo cuyos límites se compone de un cuartillo, equivalente á una área 34 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 3 escudos y capitalizado por las 150 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

3 375

Núm. 1517 del inventario y 136 de permutacion. Otro herreñal de tierra, sito en la Plaza de Villa-Real, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con corrales de José Medrano, á L. con callejon de Villa-Real, á S. con casa de Manuel Gutierrez, y á P. con corrales de la casa de Rafael Arévalo: bajo cuyos límites se compone de un cuartillo y dos cozuelos, equivalentes á 2 áreas y 1 centiárea no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 6 escudos y capitalizado por las 297 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

6 683

Núm. 1518 del inventario y 137 de permutacion. Un huerto herreñal, sito en los morales, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con D. José Cortés, á L. con arroyo milano, y á S. y P. con D. Félix Delgado: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 25 areas y 46 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 76 escudos y capitalizado por los 3 escudos 420 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

76 950

Núm. 1519 del inventario y 138 de permutacion. Una viña, sita en pago del Torriquillo bajo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. con otras de D. Ezequiel Fernandez, á S. con callejon del Torriquillo, y á P. con otra de Antonio Cantero: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 42 áreas y 94 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: contiene 30 cepas: ha sido tasada en 12 escudos y capitalizada por las 540 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

12 150

Núm. 1520 del inventario y 139 de permutacion. Otra viña, sita al pago de Torriquillo bajo, de la anterior procedencia y término, linda á N. con otra de D. José Miguel Alcudia, á L. con arcado de Antonio Cantero, á S. con Majuelo de Pedro Alaes, y á P. con Majuelo de Fausto Rodrigo: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 42 áreas y 94 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: contiene 80 cepas: ha sido tasada en 12 escudos y capitalizada por las 540 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

12 150

Núm. 1521 del inventario y 140 de permutacion. Un huerto herreñal, sito estramuros de Alcaracejos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con corrales de Martin Salado, á L. con callejon del Morcon, á S. con olivar de Martin Fernandez, y á P. olivar de Gregorio Rodriguez: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 16 áreas y 10 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 90 escudos, y capitalizado por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1522 del inventario y 142 de permutacion. Una haza de tierra, al sitio de casilla de Maria Blancas, de anterior término, procedente de la cofradía del Niño Divino del mismo, linda á N. con el estado del Marqués de Ariza, á L. con otra de igual procedencia, á S. con cercado de la viuda de D. Pedro Pedrajas, y á P. con dicho estado del Sr. Marqués: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea 18 áreas y 8 centiáreas: no consta su arrendamiento: contiene un toril hundido: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por un escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1524 del inventario y 144 de permutacion. Otra haza de tierra en casilla de Maria Blancas, de la anterior procedencia y término, linda á N. con el Estado del Marqués de Ariza, á L. con otra de Roque Castro, á S. con otra de Alfonso Sancha, y á P. con otra de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas 72 áreas y 69 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.

60 750

Núm. 1525 de inventario y 145 de permutacion. Otra haza sita en el Ochavo, de la anterior procedencia y término, linda á N. con haza de Salvador Alcalde, á L. con otra de Antonio Fernandez, á S. con otra de José María Ayala, y á P. con otra del Estado: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 5 celemines, equivalentes á hectáreas 13 áreas 27 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le graduado el perito en tipo para la subasta.

60 750

Núm. 1526 del inventario y 146 de permutacion. Otra haza de tierra, sita cañada de Palomares, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con comunes de Villanueva del Duque, á L. con dehesa de Alcaracejos, á S. con haza de Pedro Miguel, y á P. con comunes de Villanueva del Duque: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 32 áreas y 30 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

60 750

Núm. 1527 del inventario y 147 de permutacion. Una cerca de tierra, sita en cerro Mochudo, en el callejon viejo de la campiña, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. con majuelo de Bartolomé Arévalo, á L. con cerca de don Gonzalo de la Fuente, y á S. con callejon de la campiña: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 6 áreas y 96 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

60 750

Núm. 1530 del inventario y 150 de permutacion. Una haza de tierra, sita en las Reollas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con otra de Manuel Cruzado, á L. con otra de José Agustin Ayala, á S. con otra de la misma procedencia, y á P. con otra de Miguel Pedrajas: bajo cuyos límites se compond de 5 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 43 áreas y 52 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 40 escudos, y capitalizada por 1 escudo de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1531 del inventario y 151 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en huerta de la Cámara, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con dicha huerta de Cámara, á L. otra del Estado, á S. con otra de los herederos de Rafael Ayala, y á P. con otra de Juan Pedrajas: bajo cu-

Yos límites se compone de 13 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 41 áreas y 35 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

60 750

Núm. 1532 del inventario y 152 de permutacion. Un herreñal de tierra, sito en San Bartolomé el viejo en el Calvario, del anterior término, procedente de la cofradía de San Bartolomé, y linda á N. con callejon de San Bartolomé, á L. con callejon del Calvario, á S. con callejon de los Peñascales, y á P. con Bartolomé Bejarano y con los tres callejones: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 14 áreas y 75 centiáreas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasado en 30 escudos, y capitalizado por 1 escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

30 375

Núm. 1534 del inventario y 154 de permutacion. Dos pedazos de viña, sitos en Paquillo Cercado, del anterior término, procedente de la cofradía del Niño Divino del mismo, y linda á N. otro de Diego Alcudia, á L. majuelo de José Madueño, á S. con otra de Alfonso Sanchez, y á P. con camino de Pozoblanco: bajo cuyos límites se compone una de ellas de 3 celemines y 3 cuartillos, y la otra de 9 celemines, siendo el cupo total 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 68 áreas y 42 centiáreas, con 40 cepas: no consta su arrendamiento: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: han sido tasados en 20 escudos, y capitalizados por las 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

20 250

### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considera como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el pósito de Pozoblanco.

### NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Esta-

do y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 18 de Junio de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

### JUZGADOS.

Núm. 1096.

D. Rafael Aguilar Tablada, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á Isidoro Guijo y á Juan Bautista Pedraza, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo por hurto, apercibidos que transcurrido el indicado plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Así mismo se convocan á los dueños, de de los efectos hurtados que se expresarán, para serles entregados previos los requisitos legales.

#### Muebles hurtados.

Varios capotes, un paraguas, un velon, un martillo y un cepillo.

Dado en Córdoba á 15 de Junio de 1866.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de S. S., Angel Osuna García.

Núm. 1112.

D. Miguel Aparicio y Santos, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García, guarda-vía del kilómetro treinta y dos, que se hallaba de servicio el día nueve de Agosto último, cuando prendió fuego la locomotora que en dicho día venía de la ciudad de Málaga á esta capital, en los rastrojos del cortijo cuarto de los Alamos, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve días, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en él pende sobre expresado hecho: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá en su rebeldía la causa, y le parará el perjuicio que haya lugar. Los autos y diligencias se notificarán en los estrados que será como si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en este periódico á 18 de Junio de 1866.—Miguel Aparicio.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Lopez Harduy.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Núm. 1102.

*Direccion general de instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.*

#### ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto provincial de Cáceres la cátedra de lengua francesa, dotada con el sueldo de 600 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Tener 24 años de edad.

Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés: su comparacion con el de los mismos en castellano.»

Madrid 12 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Está vacante en el instituto de segunda clase de Oviedo la cátedra de elementos de Física y nociones de Química, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 7 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª  
Arco-Real, 49.